



ACUERDOS PARA SERVICIOS AÉREOS APROBADOS

RECIENTEMENTE POR EL SALVADOR

Actualmente, El Salvador está ejecutando acciones que demuestran su apertura a nuevas relaciones comerciales para fortalecer los servicios aéreos con otros países. Tal es el caso que el 12 de diciembre de 2018 la Asamblea Legislativa ratificó dos Acuerdos de Servicios Aéreos, uno con el gobierno de Canadá y el otro con la Asociación de Estados del Caribe, y el 9 de enero de este año ratificó un convenio del mismo carácter con el gobierno de Qatar. Con estos acuerdos se pretende facilitar la concreción de acuerdos comerciales entre El Salvador y los otros países para fortalecer la industria del transporte aéreo de pasajeros y otros. Todos los acuerdos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Según el acuerdo con Canadá, cada una de las partes puede designar una o varias líneas aéreas para que operen los servicios pactados. En cuanto al acuerdo con los países del Caribe, se podrán designar hasta dos aerolíneas por cada país miembro de dicha Asociación. Mientras que el acuerdo con Qatar habilita a

que cada una de las partes pueda designar únicamente a una aerolínea para operar los servicios acordados.

Todos los acuerdos establecen que los derechos de las partes incluyen: a) Volar en el territorio de la otra

parte sin aterrizar; b) Hacer escala con fines no comerciales en el territorio de la otra parte; y, c) Hacer escala en el territorio de la otra parte con el propósito de tomar a bordo y descargar pasajeros y carga exclusiva, incluyendo correo.

En materia fiscal, los acuerdos señalan que las aeronaves, equipo, suministros de combustible y lubri-

cantes y provisiones a bordo de la aeronave estará exentos de los impuestos de aduanas, tarifas de inspección y otros cargos similares de naturaleza aduanera, siempre que todo se mantenga dentro de la nave hasta que sea exportado o utilizado en el viaje sobre el territorio de la otra parte.

Según el acuerdo con Canadá, cada una de las partes puede designar una o varias líneas aéreas para que operen los servicios pactados.

Los principales beneficios que ofrece el acuerdo con Canadá son los siguientes: a) Se genera libre competencia, dado que se pueden designar varias aerolíneas para operar los servicios; b) Se podrán establecer acuerdos de cooperación; c) Se pueden realizar vuelos Chárter; d) Los permisos y licencias expedidas por las autoridades aeronáuticas de una de las partes serán reconocidos como válidas por la otra parte.

En cuanto al acuerdo con los países del Caribe, los principales beneficios son: a) Celebrar acuerdos de cooperación en materia de mercadeo entre las aerolíneas; b) Cooperación y asistencia recíproca entre las partes a fin de cumplir con el programa universal de vigilancia; y, c) Generación de oportunidades comerciales.

Por su parte, el acuerdo con Qatar contempla como beneficios más significativos los siguientes: a) Concretar acuerdos comerciales de cooperación; y b) Generar cierta flexibilidad operacional, en cuanto al uso de aeronaves propias, arrendadas, fletadas o intercambiadas.

Con la ratificación de estos acuerdos se comprueba el deseo de promover el comercio, el turismo y la inversión entre El Salvador y los otros países. De igual forma se fortalecen los vínculos de amistad y económicos con estos.

Escrito por:



Carolina Lazo
Socia
Carolina.lazo@ariaslaw.com



Vanessa Granados
Asociada
Vanessa.granados@ariaslaw.com